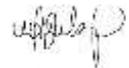
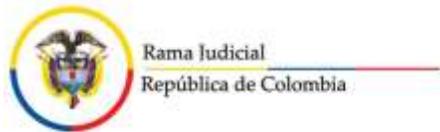


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 12 de Mayo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez la presente ejecución, en la cual el pasado 07 de Mayo de los corrientes, venció EN SILENCIO, el plazo conferido al extremo demandante, en auto anterior, para subsanar esta demanda.

La Secretaria,


MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00077 de 2021

Demandante: JAIRO DÍAZ MORENO

Demandado: JORGE HERNAN GUTIÉRREZ Y OTRA

Fecha Auto: Mayo 13 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, encuentra esta sede judicial que dentro del plazo conferido en auto anterior, la parte demandante GUARDÓ SILENCIO ABSOLUTO, respecto a lo exhortado en la inadmisión de esta demanda. Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, conforme lo discurrido en párrafo anterior, esto es, por no haberse subsanado en el tiempo conferido.

2. Se autoriza entonces, el retiro de la demanda, y por secretaría déjense las constancias y desanotaciones pertinentes, sin necesidad de desglose como quiera que se radicó y tramitó virtualmente. Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#17 de 14 de Mayo de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.

Firmado por:

ANGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL

Secretaria
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cde965ab2f6afe6947d364f593a770c4969db596f54f82f5cd5c4c43457468

e

Documento generado en 14/05/2021 07:57:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>